MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 196 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de febrero de 2022

VISTOS:

El Documento Simple N° 17963-2021, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo, el Informe N° 121-2022-UGRH-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 147-2022-OAF/MDVMT, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 038-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 28° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos colectivos y entre ellos, la libertad sindical, derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio 87 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, que por su naturaleza y efectos legales tiene fuerza vinculante entre las partes;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece el mecanismo en que se debe desarrollar la negociación colectiva en el ámbito público. La citada ley es de aplicación a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre ellas, los gobiernos locales, así como los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, en ese sentido, el artículo 7 de la citada Ley N° 31188, establece que son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, de igual manera, de acuerdo al artículo 8 de la misma ley, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 96 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de febrero de 2022

negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, por otro lado, el numeral 13.5 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que previo a la emisión de los informes señalados en los numerales 13.2 y 13.3, la parte empleadora debe tener en cuenta el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que determina el espacio fiscal para la implementación de los procesos de negociación colectiva centralizados y descentralizados. Para la emisión del referido Informe Final, el MEF remite de manera previa al Consejo de Ministros un informe que contiene la propuesta del estado situacional de la Administración Financiera del Sector Público para que delibere respecto a la determinación del espacio fiscal propuesto por dicho Ministerio, pudiendo el Consejo de Ministros plantear recomendaciones para la determinación del referido espacio fiscal;

Que, a través del Documento Simple N° 17963-2021, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo – SOMUN-MVT, representado por su Secretario General, presenta el proyecto del Pliego Petitorio del Ejercicio Fiscal del año 2022 a la Municipalidad de Villa María del Triunfo con el objetivo posterior de la suscripción del Convenio Colectivo 2022. Asimismo, acredita a cuatro (4) representantes para tal fin;

Que, por su parte, mediante Informe de Vistos, en mérito del numeral 28.17 del artículo 28 de la Ordenanza N° 317-MVMT, que aprueba el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos recomienda conformar la Comisión de Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones del Año 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal, para lo cual remite la propuesta de miembros que la conformarán y que representarán a esta entidad municipal;

Que, a través del Memorándum N° 147-2022-OAF/MDVMT, la Oficina de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión sobre la conformación de la Comisión de Negociación del Pliego de Peticiones del año 2022, alcanzado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, considera procedente la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal mediante el cual se designe a la Comisión Paritaria para iniciar la evaluación respectiva del Pliego de Peticiones del año 2022 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo – SOMUN-MVT;

Que, estando a lo expuesto, en mérito de lo establecido en el literal i), del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 096 -2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de febrero de 2022

Supremo N° 040-2014-PCM; y de conformidad con las atribuciones dispuestas en el numeral 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MVMT; con el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones del año 2022 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo – SOMUN-VMT, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

En representación de la Municipalidad:	
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI	Miembro
Gerente de Gestión Ambiental	Miembro
Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Miembro

En representación de los Trabajadores	
Victor Yslachin Chipana	Miembro
Manual Condori Hancco	Miembro
José Luis Vera Carranza	Miembro
Sara Luz Huansi Mesia	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS VOSCOSO
GERENTE